

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

2814

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2017 de la ayudas previstas en el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983 de 11 de mayo y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 24 de mayo de 2017, ha procedido a asignar los recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2017 de la ayudas previstas en el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983 de 11 de mayo y en la Orden del Ministerio de trabajo y seguridad social de 13 de abril de 1994, de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.– Proceder a la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su sesión de 24 de mayo de 2017, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2017 de la ayudas previstas en el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983 de 11 de mayo y en la Orden del Ministerio de trabajo y seguridad social de 13 de abril de 1994, de fomento del empleo de las personas con discapacidad, recogido como anexo a esta Resolución.

Segundo.– Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo del que se da publicidad surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de mayo de 2017.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
JUAN JOSE BORJA BELANDIA FRADEJAS.

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, POR EL QUE SE ASIGNAN RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN, EN EL AÑO 2017 DE LA AYUDAS PREVISTAS EN EL CAPÍTULO II DEL REAL DECRETO 1451/1983 DE 11 DE MAYO Y EN LA ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE 13 DE ABRIL DE 1994, DE FOMENTO DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El objeto del Capítulo II del Real Decreto 1451/1983 de 11 de mayo es la regulación de las medidas de fomento del empleo de los trabajadores o las trabajadoras con discapacidad destinadas a favorecer su incorporación a puestos de trabajo de la empresa ordinaria, mediante la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar la contratación indefinida de este colectivo.

Tras la transferencia a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios que, en materia de ejecución de la legislación laboral en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo realizaba el Servicio Público de Empleo Estatal, la gestión de los programas de empleo en general y de los específicos dirigidos a colectivos con especiales dificultades para la inserción laboral, corresponde a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. En consecuencia Lanbide es el organismo competente para la gestión de las ayudas previstas en el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983 de 11 de mayo.

Hasta que no se elabore y entre en vigor una normativa autonómica que regule ayudas con la misma finalidad de integración en el mercado ordinario de trabajo de las personas con discapacidad, ha de ser ejecutado este programa subvencional, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, BOE 03-12-2013.

El Real Decreto 1451/1983 de 11 de mayo es una norma de vigencia indefinida y en la concesión de estas ayudas no se sigue la técnica concursal. El crédito presupuestario que se asigne, o el que resulte de su actualización, será el límite de concesión de ayudas, circunstancia que se encuentra expresamente recogida en la Disposición adicional tercera de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 13 de abril de 1994, por el que se regula la concesión de ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores o las trabajadoras con discapacidad que establece el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

Por ello, en cumplimiento del principio de publicidad al que ha de ajustarse la actividad subvencional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, se ha de dar a conocer el importe total de los créditos asignados para la financiación de las ayudas previstas en el mencionado Real Decreto, así como el que pueda resultar de su actualización.

Por otro lado, el respeto a los principios de publicidad y de seguridad jurídica, aconsejan informar a los potenciales beneficiarios de las ayudas sobre determinados extremos relacionados con el procedimiento y régimen jurídico de las subvenciones que resulta de aplicación.

Sobre la base de todo lo expuesto, y habiéndose aprobado la Ley 2/2017, de 11 de abril, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para

el ejercicio 2017, el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, previa la correspondiente deliberación, en su sesión de fecha 24 de mayo de 2017, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.– Asignar recursos económicos destinados a financiar las ayudas previstas en el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983 de 11 de mayo, y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, de fomento del empleo de las personas con discapacidad, por importe de 700.000,00 euros, con cargo al programa 3211-Servicios a la empresa.

Dicha cuantía podrá verse, en su caso, actualizada en el supuesto de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente. En el supuesto de que existan dichas modificaciones, se dará publicidad a esta circunstancia mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

El volumen total de las ayudas a conceder no superará la citada cantidad o la que resulte de su incremento.

Las ayudas concedidas para la contratación indefinida de personas con discapacidad en empresas ordinarias, estarán cofinanciados al 50% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE País Vasco, 2014-2020.

Segundo.– Informar sobre los siguientes extremos relativos a la gestión de estas ayudas, que se ven afectados por la aplicación de las normativas de organización y régimen jurídico de subvenciones propias de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

– Las solicitudes para la obtención de las subvenciones a las que se refiere este Acuerdo deberán presentarse, mediante el modelo oficial recogido en el anexo a la misma y que se encontrará disponible en <http://www.lanbide.euskadi.eus> en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en la C/ José Atxotegi n.º 1 de Vitoria-Gasteiz (CP 01009) y en las Oficinas de Empleo de Lanbide.

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– El órgano encargado de la gestión y tramitación de las solicitudes es la Dirección de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el competente para resolver el Director General de este organismo autónomo.

– El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención, transcurrido el cual sin ser dictada resolución, se entenderá la solicitud estimada por silencio administrativo.

– La resolución del Director General pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses desde el siguiente a la notificación de la resolución.

– A este programa de ayudas le resulta de aplicación el régimen jurídico subvencional previsto en el Título VI del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el

Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades colaboradoras que participan en su gestión, así como las normas básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.– Informar sobre los siguientes extremos relativos a la gestión de estas ayudas que se ven afectados por la normativa comunitaria aplicable a las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y que deberán cumplir los beneficiarios:

– Hacer constar expresamente la cofinanciación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y del Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo FSE País Vasco 2014-2020, en todos los materiales y acciones de comunicación y difusión de los contratos subvencionados al amparo de esta convocatoria. Las propias personas beneficiarias de dichos contratos y quienes las contraten deberán ser informadas de dicha cofinanciación.

Así mismo la relación de entidades beneficiarias de la subvención será incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

– Conservar toda la documentación relativa a los contratos subvencionados, para la eventual comprobación del cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones a los que queda sujeta en virtud de esta convocatoria, al menos, hasta el año 2023.

– Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Lanbide -Servicio Vasco de Empleo, el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y las instancias de control de los fondos europeos.

Cuarto.– Ordenar al Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que dé publicidad en el Boletín Oficial del País Vasco del contenido de este Acuerdo.



<h1>SOLICITUD</h1>		
16	<p>AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDO DE CONTRATOS TEMPORALES DE FOMENTO DE EMPLEO</p> <hr style="border: 0; border-top: 1px dashed black;"/> <p>Orden MTAS de 13 de abril de 1994</p>	<p>Año: 2017</p>
 EUROPAR BATASUNA UNION EUROPEA EUROPAKO GIZARTE FUNTSA FONDO SOCIAL EUROPEO		

SOLICITANTE:.....

REGISTRO DE ENTRADA

TERRITORIO HISTORICO

ARABA	01	
GIPUZKOA	20	
BIZKAIA	48	

N.º EXPEDIENTE

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--





LUGAR DE PRESENTACIÓN

En los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en la C/ Jose Atxotegi, 1 de Vitoria-Gasteiz (CP 01009) y en las Oficinas Territoriales de Empleo de Lanbide.

OFICINA TERRITORIAL ÁLAVA
Pasaje de las Antillas 14 bajo
VITORIA-GASTEIZ

OFICINA TERRITORIAL BIZKAIA
Ercilla, 4
BILBAO

OFICINA TERRITORIAL GIPUZKOA
San Marcial, 12
DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en el fichero del organismo autónomo Lanbide-Servicio vasco de Empleo denominado «SUBVENCIONES EMPLEO Y FORMACIÓN», cuya finalidad es la siguiente: la gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide, la colaboración y coordinación con otras administraciones competentes al objeto de lograr la inclusión social y laboral de las personas demandantes de los servicios de Lanbide y la persecución del fraude y fines estadísticos, que figura debidamente inscrito en el Registro de la AVPD y que cuenta con las debidas medidas de seguridad de los datos.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

Asimismo se le informa que sus datos únicamente podrán ser comunicados en los supuestos habilitados legalmente, y, en concreto, para este fichero, al SPEE, a las Diputaciones Forales y a la TGSS.

La entidad solicitante mediante la firma de este documento garantiza que los titulares de datos de carácter personal contenidos en el mismo, relativos a datos incluidos en ficheros de su titularidad, han sido previamente informados del contenido de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y que cuenta con el consentimiento expreso de todos ellos para el presente tratamiento, inclusive de sus datos especialmente protegidos.

De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (Servicios Centrales), C/ José Atxotegi, 1, CP: 01009 - Vitoria-Gasteiz (Álava).

miércoles 7 de junio de 2017


SOLICITUD DE INCENTIVOS POR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O TRANSFORMACION EN INDEFINIDO DE CONTRATOS TEMPORALES DE FOMENTO DE EMPLEO

Subvención cofinanciada al 50% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE País Vasco, 2014-2020.

DATOS DE LA EMPRESA

NIF

<input type="checkbox"/>	JORNADA COMPLETA
<input type="checkbox"/>	TIEMPO PARCIAL
<input type="checkbox"/>	FIJO DISCONTINUO

D./D. ^a	DNI	COMO (1)
NOMBRE DE LA EMPRESA		DOMICILIO
TERRITORIO HISTÓRICO	LOCALIDAD	C.P.

(1) Caracter de la representación

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

REGIMEN	Cd.T.H.	NÚMERO	Dig.c.	ACTIVIDAD ECONÓMICA

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

TERRITORIO HISTÓRICO	LOCALIDAD

LA EMPRESA, cuya identificación figura mas arriba, **SOLICITA** los incentivos establecidos en el Real Decreto 1451/1983 y real Decreto 170/2004 que lo modifica, por la contratación indefinida o transformación en indefinido del contrato temporal de la siguiente persona trabajadora:

D./D. ^a	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO
N.º AFILIACION SEG. SOC.	NIVEL FORMATIVO	NACIONALIDAD
LOCALIDAD DE RESIDENCIA	TERR. HIST. DE RESIDENCIA	

Con la presente solicitud se adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN** (1):

- Contrato indefinido o notificación de transformación en indefinido del contrato temporal y sus prorrogas si las hubiera
- Certificado de discapacidad o resolución de pensionista de invalidez
- Descripción de las funciones a realizar por el trabajador discapacitado en el puesto de trabajo

(1): Original o fotocopia para compulsar

miércoles 7 de junio de 2017



DECLARAN

La persona trabajadora:

Es una persona discapacitada, tal como se acredita por el certificado emitido por (1)

El representante de la empresa:

No está excluido de las ayudas de los programas de empleo al no estar afectado por las exclusiones contempladas en el Real Decreto legislativo 5/2000.

Los beneficios aquí previstos junto a otros que puedan conceder otras Administraciones Públicas, no pueden superar el 60% de los costes salariales anuales.

En caso de concederse la ayuda solicitada, la empresa asume los siguientes compromisos:

- Mantener al menos durante 3 años a la persona trabajadora en su puesto de trabajo.
- En caso de despido procedente, sustituir a la persona trabajadora por otra persona discapacitada.
- Devolver las ayudas percibidas en caso de incumplir los requisitos y compromisos establecidos en los Reales Decretos 1451/1983 y 170/2004.
- La Empresa SOLICITA la siguiente ayuda por la contratación indefinida o transformación en indefinido del contrato temporal de medidas de fomento del empleo:
 - por jornada completa: 3.907 €
 - por tiempo parcial € (2)

(1) Indicar el Organismo que lo emite

(2) Señalar la cantidad correspondiente y proporcional a la jornada pactada en el contrato

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.:, en nombre y representación de la empresa solicitante, DECLARA:

(Marque con una x lo que proceda)

Primero.-

Que no se halla incurso/a en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.

Segundo.-

Que no se halla sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

Tercero.-

Que no ha sido sancionado administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionado con la prohibición de concurrir a las convocatorias de subvenciones y ayudas de las administraciones públicas vascas, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de hombres y mujeres.

Cuarto.-

Que los datos consignados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.

Quinto.-

Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

CONSENTIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A SEGURIDAD SOCIAL (señálese con una X lo que proceda)

SI

NO

Autorizo a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente mis datos de identidad y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

(AVISO: En caso de no consentir la autorización habrá de presentarse DNI y certificados)

En a de de

Firmado:

4/4

